INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

Firmado digitalmente por MURRIEL MESTANZA Carlos Alfredo FAU 20131370050 soft
Cargo: Director(A) Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 13:53:04 -06:00

OFICINA REGIONAL LIMA - DIRECCION REGIONAL

PROVEIDO N° D007776-2023-INPE-ORL

FECHA
21/11/2023

Atender en 0 días

EXPEDIENTE : **AS000020230000006**

ASUNTO: Declaratoria de Desierto del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

REFERENCIA : MEMORANDO Nº 000007-2023-ORL-AS-ORL — Declaratoria de Desierto del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
ORL-ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y UN AUTOMOVIL PARA LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE	CONOCIMIENTO Y FINES	NORMAL	SU ATENCION, CON APEGO A LEY
ORL-EQUIPO DE LOGISTICA	CONOCIMIENTO Y FINES	NORMAL	SU ATENCION, CON APEGO A LEY
ORL-UNIDAD DE ADMINISTRACION	CONOCIMIENTO Y FINES	NORMAL	

MURRIEL MESTANZA CARLOS ALFREDO
Director(a) Regional

UNMSM
Firmado digitalmente por PINO GUTIERREZ Edgard Walter FAU 20131370050 soft
Cargo: Asesor
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2023 14:46:27 -05:00

Lima, 21 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° D000007-2023-INPE-ORL-AS-ORL

Para	:	**CARLOS ALFREDO MURRIEL MESTANZA** Director(a) Regional OFICINA REGIONAL LIMA - DIRECCION REGIONAL
De	:	**EDGARD WALTER PINO GUTIERREZ** Asesor ORL-ASESOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA
Asunto	:	Pronunciamiento el procedimiento de la **declaración de desierto** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada- AS N° 11-2023-INPE/ORL-1
Referencia	:	Informe N°D000002-2023-INPE-AS N°11-2023-INPE/ORL
Fecha	:	Lima, 20 de Noviembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia que suscribe el Presidente del AS N° 11-2023-INPE/ORL-1, **el cual informa de la declaratoria de desierto** del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada- AS N° 11-2023-INPE/ORL-1 siendo objeto de la convocatoria la adquisición de **dos** camionetas Pick Up 4X2 y **un** Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE.

1- BASE LEGAL:

TUO de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 082-2019-EF

DS N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Modificado con el DS N° 377-2019-EF y DS N° 168-2020-EF y el DS N° 234-2022-EF.

2- ANTECEDENTES:

Con fecha 25OCT23 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada-AS N°11-2023-INPE7ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de **dos** camionetas Pick Up 4X2 y **un** Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE en su primera convocatoria conforme al cronograma Adjudicación Simplificada-AS N° 10-2023-INPE/ORL-1 que adjunta la Jefatura del Equipo de Logística ORL.

Que con fecha 13NOV23, a la 13:30 horas el Comité de Selección se reunió para realizar la descarga de las propuestas conforme al cronograma donde se verifica que no se presentaron propuestas al procedimiento de selección, procediéndose a la Declaración de Desierto, conforme a Ley, Reglamento y Directiva aplicada este procedimiento de selección **Que**, en este estado, el Comité de Selección después de revisado las faltas de propuestas de ofertas de los participantes para este procedimiento de selección, con fecha **20OCT23 Declara Desierto** el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-AS N°11-2023-INPE/ORL-1, de la convocatoria de la adquisición de **dos** camionetas Pick Up 4X2 y **un** Automóvil, para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria-Oficina Regional Lima del INPE

3- ANALISIS: de las Causas de Desierto

El Presidente del AS N° 11-2023-INPE/ORL-1, considera que la causal de Desierto se puede deber a causas propias de la ineficiencia y/o inoperancia de los participantes de preparar correctamente sus ofertas referentes a este estadio, que es la causal de Desierto del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada-AS N°11-2023-INPE7ORL-1, **Empero advierten que en el registro de participantes hay 02 empresas registradas**, empero que no presentaron propuestas, conforme se puede visualizar en el registro del sistema electrónico SEACE del OSCE, que se adjunta al presente;

Que, con fecha 14NOV23, El citado órgano administrativo de la Oficina Regional Lima, solicitó a las empresas registradas como participantes en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada-AS N°11-2023-INPE7ORL-1, **para que se sirvan indicar las causa (s) y/o motivo de su no presentación de propuesta técnica –económica en el sistema electrónico del SEACE el día viernes 10 NOV23**, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección antes indicada, con la finalidad de evaluar el porqué del Desierto, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la LCE, que en su Art 65.2 "Declaratoria de Desierto" que establece las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas**, antes de realizar una nueva convocatoria;

Así, se tiene que, con fecha 15NOV23, se recibió el correo electrónico de la empresa Sociedad de Automotores Inka S.A.C donde señala en su respuesta que ***"Nuestra representada se abstuvo de presentar oferta económica, por no cumplir con las EETT correspondientes a la camioneta Pick Up por lo cual, en caso de volver a convocarse presentaran nuevamente observaciones para obtener participación en el proceso";***

Por lo que, el citado Presidente del comité de selección **CONCLUYE y SUGUIERE** que la declaración de desierto ha sido motivada al no existir propuestas validas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos para el procedimiento de selección adjudicación simplificada AS N°11-2023-INPE/ORL-1, para la convocatoria de la adquisición de **dos** camionetas Pick Up 4X2 y **un** Automóvil, para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE**; En Consecuencia** sugiere **se autorice la segunda convocatoria del procedimiento de selección** que será convocado como Adjudicación Simplificada-AS, conforme lo establece el Art 65° del Reglamento de la LCE numeral 65.3.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ENTRE ELLOS, DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA

Que, en este estado de análisis, esta opinión técnica legal está reflejada tangencialmente en las opiniones por las consultas que absolvió el organismo Técnico Especializado de **OSCE**, referidas al sentido y alcance de la normativa de Contrataciones del Estado planteadas sin hacer alusión a asuntos o situaciones concretas de un supuesto particular respecto de la declaración de desierto de determinados procedimientos de selección;

De lo señalado, tenemos que de la Opinión N° **052-2019/DTN** de fecha **05ABR19** que guardan concordancia con otra opinión OSCE N° 014-2021/DTN de fecha **08FEB21** analizan la **Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección en general**, alude el primero de ellos, en su numeral 2.2.2 que ***"Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente anotar que tal como se indicó al absolver la consulta anterior, la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones- según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria".***

En ese sentido, para realizar la **segunda convocatoria** de un procedimiento de selección declarado desierto, **no es posible ajustar ningún extremo de los términos de referencia** del requerimiento, si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; **Ello solo sería posible** si en dicho informe se determinara que la causal de desierto **está vinculada a los términos de referencia** del requerimiento;

No obstante, lo anterior. Considerando que el área usuaria de la entidad es responsable de formular adecuadamente sus requerimientos en atención a la finalidad publica que subyace a la contratación, es posible que, **con posterioridad a la declaratoria de desierto** de un procedimiento de selección, se advierte la existencia de una nueva necesidad a ser atendida mediante otra contratación de prestaciones con distintas condiciones a las originalmente previstas para el requerimiento que no pudo ser contratado, en cuyo caso corresponderá que se convoque un nuevo procedimiento de selección para contratar el nuevo requerimiento

De otro lado en la **Opinión N° 14-2021-/DTN** antes aludida, enfatiza en su numeral 2.1.2 que ***"De acuerdo con el Art 65 del Reglamento, un procedimiento de selección es declarado desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida*** (salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con 02 ofertas validas).

Así, cuando se configure esta situación, de acuerdo con el numeral 65.2 del Art 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, **el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá emitir un Informe al titular de la entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**.

Ahora, conforme al Art 42.4 del Art 42° del Reglamento, el informe en el que se analicen las causas de la declaratoria de desierto **podría concluir** que resulta necesario **un ajuste en el requerimiento**, lo que, a su vez, podría significar, **según el caso concreto**, la **inclusión o exclusión de algunos de los requisitos de calificación facultativos exigidos**, como por ejm, la solvencia económica.- En este caso, según el dispositivo mencionado, corresponderá que se **apruebe nuevamente el expediente de contratación** antes de efectuar la convocatoria que permita continuar con el procedimiento que fue declarado desierto.

Adicionalmente, los numerales 65.1, 65.3 del Art 65° del Reglamento, establecen lo siguiente: ***"El procedimiento queda desierto, cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida"*** y "***Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.."***

CONCLUSION

Estando esto así, y de la revisión y análisis del Informe N° 02-2023-INPE7ORL-CS-AS N° 11-2023-INPE7ORL-1, se logra desprender del mismo, y a la luz de su contenido, se advierte que la declaración de desierto del procedimiento de selección adjudicación simplificada AS N°11-2023-INPE/ORL-1, para la convocatoria de la adquisición de **dos** camionetas Pick Up 4X2 y **un** Automóvil, para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE, **se puede deber a causas propias de la ineficiencia y/o inoperancia de los participantes de preparar correctamente sus ofertas referentes a este estadio procedimental**, lo cual genero la causal de Desierto de este procedimiento de selección, es decir, no existieron propuestas validas que cumplan con los requerimientos técnicos mínimos para este procedimiento de selección de adjudicación simplificada; **Por tanto resulta inaplicable el numeral 42.4 del Art 42° del Reglamento de la Ley,** cuando en el informe en el que se analicen las causas de la declaratoria de desierto **concluya** que resulta necesario **un ajuste en el requerimiento, que no es el caso**,

En ese sentido, las aludidas Opiniones OSCE de autos, destacan que, para realizar la **segunda convocatoria** de un procedimiento de selección declarado desierto, **no es posible ajustar ningún extremo de los términos de referencia** del requerimiento, **si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto,** es decir, las razones que motivaron la declaratoria de desierto no se debe a los términos de la referencia, sino a otras causas, por ello, no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; **Ello solo sería posible si en dicho informe se determinara** que la causal de desierto **está vinculada a los términos de referencia** del requerimiento, que no es el caso de autos;

En consecuencia, cúmplase lo establecido en el numeral 65.3 del Art 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y sus modificatorias vigentes, que establece lo siguiente: ***"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección"*** por lo que el informe del Presidente del AS N° 11-2023-INPE/ORL-1 o el que corresponda debe ser registrado en el SEACE, por los fundamentos expuestos, por lo que estese a ello.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

EDGARD WALTER PINO GUTIERREZ
Asesor
ORL-ASESOR DE LA OFICINA REGIONAL LIMA

EWPG
CC.: cc.:

Firmado digitalmente por RAMOS CHAHUAYLLO Yuder Isidro FAU 20131370050 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2023 15:22:00 -05:00

Lima, 13 de Noviembre del 2023

INFORME N° D000001-2023-INPE-AS-11-2023-INPE-ORL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL LIMA
DIRECCION
13 NOV. 2023
HORA: 17:00
FIRMA: REG N°

A : CARLOS ALFREDO MURRIEL MESTANZA
Director(a) Regional
OFICINA REGIONAL LIMA - DIRECCION REGIONAL

De : YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1

Asunto: Declaratoria de Desierto del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

Ref. : a) ADJUDICACION SIMPLIFICADA – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1
b) Resolución Directoral Nº 566-2023-INPE/ORL (19OCT2023)

Fecha: Lima, 13 de noviembre de 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de informar sobre la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

1. BASE LEGAL:

1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

1.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

2 OBJETIVO:

2.1 Dar a conocer la Declaratoria de Desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

3 ANTECEDENTES:

3.1 Con fecha 25OCT2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE", en su primera convocatoria, realizándose de acuerdo al

siguiente cronograma establecido en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE):

Cronograma Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 10-2023-INPE/ORL-1

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	25/10/2023	25/10/2023
Registro de participantes (Electrónica)	26/10/2023 00:01:00	09/11/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	26/10/2023 00:01:00	30/10/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	07/11/2023	07/11/2023
Integración de las Bases	07/11/2023	07/11/2023
PORTAL SEACE 3.0 (LIMA / LIMA / LIMA)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	10/11/2023 00:01:00	10/11/2023 23:59:00
Evaluación y calificación	**13/11/2023**	**14/11/2023**
AREA DE LOGISTICA (LIMA / LIMA / LIMA)		
Otorgamiento de la Buena Pro	14/11/2023 08:30:00	14/11/2023
PORTAL SEACE 3.0 (LIMA / LIMA / LIMA)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Calificación y Evaluación de propuestas .

Con fecha 13NOV2023 siendo las 10:30 Horas el Comité de Selección se reunió para realizar la descarga de las propuestas conforme al cronograma donde se verifica que No se presentaron propuestas al procedimiento de selección, procediéndose a la Declaración de Desierto, conforme a Ley, Reglamento y Directiva aplicada al presente procedimiento de selección.

3.2 El Comité de Selección después de revisar, no existiendo propuesta presentada, ***DECLARA DESIERTO***, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE".

4 **ANALISIS:**

Situaciones y causales de Desierto:

4.1 como causal podemos desglosar que esta **se puede deber a causas propias de la ineficiencia de los participantes al preparar correctamente sus ofertas referentes a este punto que es la causal del DESIERTO del procedimiento de selección**. Podemos advertir que en el registro de participantes hay cinco empresas registradas, pero no presentaron propuesta conforme podemos visualizar en el sistema electrónico SEACE del OSCE:

Listado de participantes

Entidad convocante	INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA
Nomenclatura	A.S-SM-11-2023-INPE/ORL-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE
Número de Contratación	DPE-2023-375

Búsqueda de participante

Estado de registro [Seleccione] Participante [Seleccione]

Buscar Limpiar

Registrar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Observaciones	Fecha de respuesta	Observación de respuesta	Acciones
1	Proveedor con RUC	20120476816	AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A.	28/10/2023	Válido		28/10/2023	20120476816	
2	Proveedor con RUC	20480683839	SOCIEDAD DE AUTOMOTORES INKA S.A.C.	02/11/2023	Válido		02/11/2023	20480683839	
3	Proveedor con RUC	20538736605	CHALSA CORPORATION S.A.C.	30/10/2023	Válido		30/10/2023	20538736605	
4	Proveedor con RUC	20502629067	GACSA PERU S.A.C.	06/11/2023	Válido		06/11/2023	20502629067	
5	Proveedor con RUC	20606257261	1212 PERU S.A.C.	26/10/2023	Válido		26/10/2023	20606257261	

5 registros encontrados mostrando 5 registros, de 1 a 5 Página 1 - 1.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL LIMA

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-INPE/ORL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE 4 X 2			
	No se presentaron propuesta al ítem	-	-	-
RUC / Código				
2	AUTOMOVIL MODELO SEDAN			
	No se presentaron propuesta al ítem	-	-	-

4.2 El Artículo 65° del RLCE establece en su numeral 65.1 que: ..." ***El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida***, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas" ...

4.1 El Comité de Selección, con fecha 20OCT2023 declara **DESIERTO** el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE", en su primera convocatoria, según Acta de fecha 13NOV2023.

5. CONCLUSIONES y SUGERENCIAS

5.1 Como producto del análisis se concluye que la declaración del **DESIERTO**, ha sido motivada al no existir Propuestas válidas que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "Adquisición de dos (2) Camionetas Pick Up 4X2 y un (1) Automóvil para la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima del INPE", en su primera convocatoria, **sugiriendo se autorice la segunda convocatoria** del Procedimiento de Selección el que será convocado como **ADJUDICACION SIMPLIFICADA – A.S.** tal como lo establece el Art. 65° del RLCE numeral 65.3, teniendo como evidencia de la existencia de proveedores interesados en participar en una Segunda Convocatoria conforme al registro de participantes donde hay registrados cinco (5) empresas, se ha realizado el sustento normativo el cual permite Reducir plazo de Apelación para acortar el plazo de los cinco (5) días (para apelar). Se Precisa que, los requisitos para acortar los plazos, son que no se haya firmado el contrato y que el procedimiento no este consentido, como sustento se consignó: "En su primera convocatoria quedo desierto al no haberse presentado propuesta en la fecha señalada en el cronograma, por lo que se debe convocar nuevamente el procedimiento de selección a la brevedad posible ya que se tiene que atender la necesidad de uso de unidades móviles para los traslados de funcionarios y personal de seguridad en los EE.PP. a fin que las diligencias penitenciarias y judiciales no se perjudiquen". El cual puede visualizarse ya como activo en el Sistema SEACE del OSCE.

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y mayor estima personal.

Atentamente,

Cc.
Unidad de Administración.
Equipo de Logística.

Documento firmado digitalmente

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
Presidente
A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL-1